



Acción	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Radicado	080014053011-2021-00576-00
Demandante	CORTEACEROS SA SIGLA INOX
Demandado	SEGURIDAD ATLAS LTDA
Cuantía	Menor

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente demanda de VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, instaurada por CORTEACERO SA SIGLA INOX, por medio de apoderado judicial, contra SEGURIDAD ATLAS LTDA, con número de radicado **080014053011-2021-00576-00**, informándole que se encuentra pendiente de su admisión. Sírvese Proveer.

Barranquilla, Octubre 11 de 2021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. OCTUBRE ONCE (11) DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo del proceso de VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, instaurada por CORTEACERO SA SIGLA INOX, por medio de apoderado judicial, contra SEGURIDAD ATLAS LTDA, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Revisado la demanda, se advierte en la misma, se observa que el poder no cumple con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 5 del decreto 806 de 2020, ya que no anexa el envío por correo electrónico, que debe ser el registrado en cámara de comercio, señala que este juez es competente en virtud del numeral 6 del artículo 28, pero este no es un proceso de responsabilidad civil extracontractual sino que lo encuadra como responsabilidad civil contractual, revisando el contrato nada se dice sobre la prestación del servicio en la ciudad de Barranquilla, por el contrario en el objeto del contrato dice que se prestara en la ciudad de Medellín, razón por la se conmina al demandante para que se aclare y aporten en debida forma y se subsane el defecto señalado.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Inadmitase la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
2. Mantener en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane todos los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
LA JUEZA

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 091

Hoy: 12 Octubre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO